	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 1 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 481 - 2025**

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	EDUAR FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ
CC/NIT:	15.702.695-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA AL PROCESO FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA E.S.E. VIDASINÚ.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$ 10.580.000,00

Señor /a:

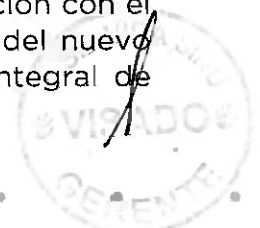
EDUAR FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ, identificado/a con cédula de ciudadanía número 15.702.695 de Momil, de profesión Contador Público, portador de la T. P. No. 72141T de la junta central de contadores, con domicilio en la Calle 10 No. 12-63 de la ciudad de Montería, teléfono 3103691224, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:


CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoría al proceso financiero, presupuestal y contable de la E.S.E. VIDASINÚ.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Llevar a cabo acompañamiento al área de presupuesto en la conformación de la estructura presupuestal de acuerdo con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPT. **3.-** Realizar seguimiento a la elaboración de las ejecuciones del presupuesto de ingresos y gastos bajo la nueva estructura de clasificación presupuestal CCPT. **4.-** Orientar la desagregación de los ingresos por ventas de bienes y servicios y la adquisición de bienes y servicios diferentes de activos no financieros y los gastos de comercialización y producción de acuerdo con la Clasificación Central de Productos - CPC, expedida por el DANE. **5.-** Cumplir con las demás actividades que requiera la entidad en relación con el manejo contable y presupuestal relacionado con la implementación del nuevo catálogo presupuestal. **6.-** Realizar el pago de aportes al sistema integral de


PRESUPUESTO



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 2 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el párrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016, lo anterior deberá ser acreditado para cada pago.

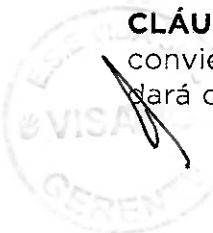
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios tendrá un plazo de dos (02) meses.


CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10.580.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.290.000,00)** previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01091 del 19 de agosto de 2025, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10.580.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos



+
+ + + + + +

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 3 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

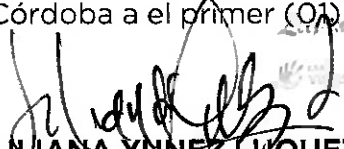
ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

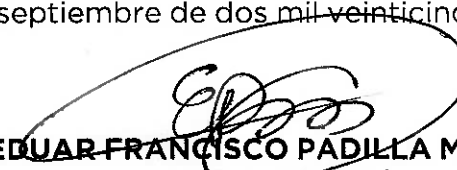
CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LILIANA YUNEZ LUQUETTA
 Gerente E.S.E. VIDASINÚ.


EDUAR FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ
 Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario
 Revisó José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
 Aprobó Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico


 + + + + +


 + + + + +

